



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL
03 DE JUNIO DE 2026**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 03 de junio de 2026, mediante el sistema de videoconferencia, las personas integrantes del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares celebraron la Décima Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2026.

Como miembros suplentes participaron: la Dra. Angélica María Murcia Arreola, Encargada del Despacho de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y Presidenta Suplente del Comité y el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones en representación del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado, la Lcda. Melani Rivera Yáñez.

En calidad de invitados participaron: el Ing. José Daniel Peña Benítez, Subdirector de Informática; el Ing. Jonathan Martín Segura Hernández, Gerente de Operación en Combustibles; la Lcda. Ana Luisa Chávez Cruz, Jefa de Área "B" de Aeropuertos, Obras Públicas e Hidrocarburos de la Gerencia de lo Consultivo; la Lcda. Ariana Guadalupe Pérez Larios, Jefa de Área "B" de Egresos de la Gerencia de Contabilidad; y Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de la Unidad de Transparencia.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Dra. Angélica María Murcia Arreola manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones que adopte ese Comité son de carácter público; y que, en consecuencia, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrían dicha naturaleza.

Hecho lo anterior y una vez verificada la existencia del quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

- 2. Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación del expediente judicial número 967/2024 radicado en el Juzgado Tercero del Ramo Civil en la ciudad de San Luis Potosí, así como todas las constancias relacionadas con el caso de la expropiación que hizo ASA a una propiedad ubicada en Tamuín San Luis Potosí; documentos que contienen información clasificada como reservada, y que fueron proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar atención a la solicitud de acceso número 340002100006426.**
- 3. Análisis y resolución respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial y parcialmente reservada de diversos contratos, facturas y oficios de notificación que proporcionan las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las**



versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

No existiendo comentarios ni votos en contra, el Orden del Día propuesto fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité.

1. Lista de asistencia

Para el desahogo de este punto, la Presidenta Suplente del Comité, Dra. Angélica María Murcia Arreola, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, la Lcda. Melani Rivera Yáñez, si se contaba con el quórum legal para sesionar, a lo que ésta respondió afirmativamente, precisando que la presente sesión extraordinaria se celebraba en modalidad remota y que, con posterioridad, se circularía la lista de asistencia para su firma por parte de las personas integrantes e invitadas que participaron en la sesión. En virtud de lo anterior, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

- 2. Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación del expediente judicial número 967/2024 radicado en el Juzgado Tercero del Ramo Civil en la ciudad de San Luis Potosí, así como todas las constancias relacionadas con el caso de la expropiación que hizo ASA a una propiedad ubicada en Tamuín San Luis Potosí; documentos que contienen información clasificada como reservada, y que fueron proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar atención a la solicitud de acceso número 340002100006426.**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidenta Suplente del Comité, Dra. Angélica María Murcia Arreola, cedió el uso de la palabra a Joel Manríquez Novelo, para la presentación del asunto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo informó que la documentación relacionada fue puesta oportunamente a disposición de las personas integrantes del Comité a través de la carpeta de la sesión, por lo que solicitó la dispensa de su lectura. No obstante, precisó que el particular solicitó información relacionada con la situación actual de la expropiación realizada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares respecto de una propiedad ubicada en Tamuín, San Luis Potosí, incluyendo las acciones efectuadas durante el último año, relacionadas con los pagos realizados a los titulares, los pagos pendientes y las acciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En ese sentido, señaló que la Dirección de Asuntos Jurídicos propuso que la información se clasifique como reservada, por lo que remitió las pruebas de daño correspondientes relacionadas con el expediente judicial número 967/2024 y de las constancias relacionadas con dicho asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracciones V, XI, XIV y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, indicó que por cuanto hace a la fracción V, relativa a "poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona física", la Dirección de Asuntos Jurídicos, señaló que hacer pública esa información permitiría conocer quiénes recibieron recursos públicos o podrían recibirlos, los montos involucrados, las cantidades retenidas, los bienes vinculados



al procedimiento, las personas que participan en la regularización jurídica o registral y las circunstancias jurídicas que condicionan la liberación de los pagos.

Asimismo, señaló que de conformidad con la prueba de daño, dicha situación podría poner en riesgo a las personas involucradas, toda vez que se estaría haciendo público el patrimonio de particulares y, considerando el contexto de seguridad existente en la zona, la información podría ser utilizada por terceros para intentar obtener dichos recursos por medios ilícitos.

Por lo que respecta a la fracción XI, referente a "afectar la conducción de los expedientes judiciales, en tanto no causen estado", señaló que se trata del expediente judicial número 967/2024, el cual aún no ha causado estado. Indicó que la Dirección de Asuntos Jurídicos advirtió que la información podría ser utilizada por terceros interesados, acreedores, afectados, promoventes, autoridades, contrapartes o personas ajenas al procedimiento para anticipar la posición institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, controvertir actuaciones, formular nuevas pretensiones, promover incidentes jurídicos, intentar incidir en la liberación de recursos; afectando la conducción jurídica del expediente y generando un posible daño al patrimonio del Organismo.

En cuanto a la fracción XIV, relativa a "información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pudiera causar daños al interés del Estado, siempre que esté directamente relacionada con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes", indicó que la Dirección de Asuntos Jurídicos, refirió que la divulgación de la información podría afectar la definición institucional del asunto al anticipar rutas de solución, revelar análisis internos sobre la situación fiscal, patrimonial o jurídica del inmueble y exponer información vinculada con la coordinación entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, Grupo Mundo Maya y otras autoridades involucradas.

Asimismo, manifestó que la Dirección de Asuntos Jurídicos indicó que, al encontrarse el asunto en etapa de definición y coordinación institucional; la publicidad de estudios, análisis, valoraciones y alternativas de solución podrían alterar la conducción del asunto y generar interpretaciones anticipadas que pudieran incidir en la resolución correspondiente.

Finalmente, respecto de la fracción XVI, relativa a "poner en riesgo el funcionamiento e integridad de los sistemas de telecomunicaciones o de defensa operados por el Gobierno Federal, así como las instalaciones de infraestructura o proyectos", señaló que la prueba de daño contempla que el proyecto de Tamuín corresponde a infraestructura estratégica del Estado mexicano, por lo que la publicidad de la información podría entorpecer las estrategias jurídicas y administrativas que se encuentran en curso para atender la situación de los terrenos vinculados con el Aeropuerto Nacional de Tamuín, asignado a Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica; pudiendo afectar la adecuada gestión, operación y desarrollo de dicha infraestructura aeroportuaria, comprometer las acciones necesarias para lograr su funcionamiento óptimo y la plena disponibilidad de las superficies destinadas al cumplimiento de esos fines, además de limitar o dificultar la conducción ordenada de las gestiones legales, registrales y administrativas necesarias para su consolidación.



Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 112, fracciones V, XI, XIV y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sometió a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta para confirmar la clasificación de información como reservada, por un periodo de cinco años, respecto del expediente judicial número 967/2024, radicado en el Juzgado Tercero del ramo civil en San Luis Potosí, así como de las demás constancias relacionadas con el caso de la expropiación realizada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el municipio de Tamuín, San Luis Potosí.

Por su parte, la Lcda. Ana Luisa Chavez Cruz indicó que, en la resolución mediante la cual se propone confirmar la clasificación de la información como reservada, en el apartado de firmas se identifica al Lcdo. Juan Carlos Castillejos Castillejos como Presidente del Comité de Transparencia y Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, siendo lo correcto Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, por lo que se solicitó realizar la corrección correspondiente.

No existiendo más comentarios por parte de las personas integrantes del Comité, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO CT-EXT-03062026-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 340002100006426, en los siguientes términos:

Número de Resolución	Sentido de la Resolución
CT-023-2026	ÚNICO. Con fundamento en el artículo 112 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la clasificación como RESERVADA por cinco años del expediente judicial número 967/2024 radicado en el Juzgado Tercero del Ramo Civil en la ciudad de San Luis Potosí, así como todas las constancias relacionadas con el caso de la expropiación que hizo ASA a una propiedad ubicada en Tamuín San Luis Potosí; cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública y que, los daños que podrían generarse al publicar la información serían: V. Poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, XI. Afectar la conducción del expediente judicial de mérito en tanto no cause estado, XIV. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación, causar daños al interés del Estado siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes, XVI. Poner en riesgo el funcionamiento o integridad de los sistemas de telecomunicaciones o de defensa operados



	por el Gobierno Federal, así como instalaciones, infraestructuras o proyectos. Motivo por el cual se aprueba la reserva de la información detallada en la presente. (sic)
--	--

3. Análisis y resolución respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial y parcialmente reservada de diversos contratos, facturas y oficios de notificación que proporcionan las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Presidenta Suplente del Comité, Dra. Angélica María Murcia Arreola, cedió el uso de la palabra a Joel Manríquez Novelo, para la presentación del asunto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo, informó que la documentación relacionada fue remitida previamente a las personas integrantes del Comité, mediante la carpeta adjunta a la convocatoria. No obstante, señaló que la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de la Subdirección de Informática, la Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Operación en Combustibles, la Gerencia de Servicios Generales y la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, a efecto de someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de 15 contratos, 36 facturas y 4 oficios de notificación; los cuales deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). En ese sentido, destacó la necesidad de que el Comité confirmara la clasificación de dicha información como parcialmente confidencial.

Asimismo, señaló que, en los documentos de referencia, se identificó información susceptible de clasificarse como confidencial, correspondiente tanto a personas físicas como morales, entre las que se encuentra: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector, número de acta de nacimiento, datos de registro civil, domicilio, firma electrónica, teléfono, correo electrónico, nombres y números de celular, así como datos bancarios como: Clave Bancaria Estándar (CLABE) y la institución bancaria.

En este contexto, y con fundamento en los artículos 11 y 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sometió a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta para confirmar la clasificación de información como parcialmente confidencial y, en su caso, aprobar las versiones públicas de 15 contratos, 36 facturas y 4 oficios de notificación proporcionados por la Subdirección de Informática, la Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Operación en Combustibles, la Gerencia de Servicios Generales y la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.

Asimismo, señaló que la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de la Gerencia de Operación en Combustibles y la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, a efecto de someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los contratos 038-26-GA137-C31 y 067-26-PA157-E02, para ser clasificadas como parcialmente reservadas; contratos que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). En ese sentido, destacó la necesidad de que el Comité confirme la



clasificación de dicha información como parcialmente reservada por un periodo de cinco años.

Respecto del contrato número 038-26-GA137-C31, presentado por la Gerencia de Operación en Combustibles y relativo al servicio de seguridad y vigilancia para las estaciones y planta de combustibles México, Joel Manríquez Novelo, indicó que se testó información reservada consistente en el número de elementos de seguridad, sus horarios de servicio, el croquis de las instalaciones y los puntos de control de seguridad.

Señaló que lo anterior obedece a que, en el contexto actual, grupos y organizaciones delictivas de cualquier índole, pudieran causar daño al Organismo, al contar con información precisa requerida para tomar las instalaciones y sabotear la estación, lo cual comprometería o pondría en riesgo la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores y los usuarios.

Asimismo, recordó que el Comité ya se ha pronunciado en el mismo sentido respecto de contratos de seguridad en ocasiones anteriores.

Por otra parte, respecto del contrato número 067-26-PA157-E02, presentado por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, relativo al servicio para las pruebas periciales en materia de contabilidad ofrecida por las partes dentro del juicio oral mercantil del índice del Juzgado Tercero de Distrito en materia de extinción de dominio con competencia en la República Mexicana y especializado en juicios orales mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México; señaló que se testó información consistente en el número de juicio, juzgado, estrategia legal y datos de juicio, para clasificarse como reservada, toda vez que no ha causado estado.

En ese sentido, indicó que la divulgación de dicha información podría poner en riesgo las estrategias jurídicas, la conducción y el buen término del juicio, lo que eventualmente podría derivar en una resolución desfavorable con afectaciones al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y, en consecuencia, a los recursos destinados al mejoramiento de su infraestructura y de los servicios que presta.

Finalmente, refirió que toda vez que la publicación de la información pudiera generar daños que superan el interés público general, se sometía a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta para confirmar la clasificación de información como parcialmente reservada, por un periodo de cinco años; así como para aprobar las versiones públicas de los contratos mencionados.

Atento a lo anterior, la Presidenta Suplente del Comité, Dra. Angélica María Murcia Arreola, consultó a las personas integrantes e invitadas si existía algún comentario u observación al respecto.

No existiendo comentarios por parte de las personas integrantes del Comité, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO CT-EXT- 03062026-02



El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada de la propuesta de la clasificación de la información, para cumplir con las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

Número de Resolución	Sentido de la Resolución
CT-024-2026	PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL y aprueba las versiones públicas de 15 contratos, 36 facturas y 4 oficios de notificación que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la Subdirección de Informática, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Operación en Combustibles, Gerencia de Servicios Generales y la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo. Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al contener datos personales, constituye información confidencial, y en ese sentido, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). SEGUNDO. Con fundamento en el artículos 107 y 112 fracciones I, V, X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la clasificación como parcialmente RESERVADA por cinco años, y aprueba las versiones públicas de los contratos 038-26-GA137-C31 y 067-26-PA157-E02, que fueron proporcionados por la Gerencia de Operación en Combustibles y la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo respectivamente, y cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública y que, los daños que podrían generarse al publicar la información supera el interés público general y la restricción se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible; motivo por el cual se aprueba la reserva parcial de la información detallada en la presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). (sic)

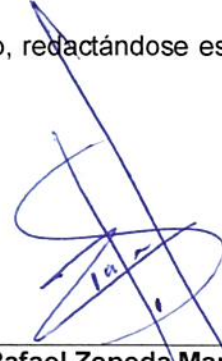
No existiendo más comentarios ni asuntos que tratar, una vez agotado el Orden del Día y aprobado el acuerdo de la presente sesión, la Presidenta Suplente del Comité, Dra. Angélica María Murcia Arreola, agradeció la participación de las personas integrantes del Comité y



dio por concluida la sesión a las 17:25 horas del día de su inicio, redactándose esta acta para constancia.

FIRMAS


Dra. Angélica María Murcia Arreola
Encargada del Despacho de la
Subdirección de Planeación y Desarrollo
Estratégico
Presidenta Suplente del Comité


Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e
Investigaciones del Órgano Interno de
Control
Miembro Suplente

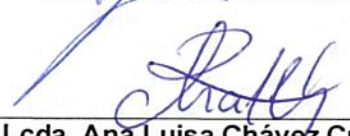

Lcda. Melani Rivera Yáñez
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 10 y 12 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

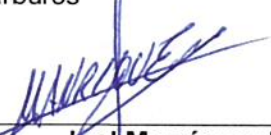
INVITADOS


Ing. José Daniel Peña Benítez
Subdirector de Informática


Ing. Jonathan Martín Segura Hernández
Gerente de Operación en Combustibles


Lcda. Ana Luisa Chávez Cruz
Jefa de Área "B" de Aeropuertos, Obras
Públicas e Hidrocarburos


Lcda. Ariana Guadalupe Pérez Larios
Jefa de Área "B" de Egresos


Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de la Unidad de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 03 de junio de 2026. (8/8).